

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.*

Mediante Orden de 16 de abril de 2006, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril), se convocaron subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

Dicha Orden, que se enmarca en el programa de Ventanilla Única contemplado en el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007, tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de Intercomunicación de Registros, para dotarlas de la infraestructura informática necesaria que les permita mantener un registro de documentos común y susceptible de ser intercomunicado electrónicamente, así como facilitar el acceso a través de Internet a las bases de datos de información de la Administración Autonómica.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R., dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: “sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano”.

A la citada convocatoria se han presentado un total de treinta y dos solicitudes de subvención correspondientes a otras tantas Entidades Locales, de las cuales, veintinueve solicitaron la Modalidad “A” exclusivamente y tres las Modalidades “A y B”, siendo excluidas catorce solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

La dotación presupuestaria, que ha ascendido a 200.000,00 €, ha resultado suficiente para atender a la totalidad de las dieciocho

solicitudes que para la modalidad “A” de subvención, se han admitido en el proceso, teniendo en cuenta los criterios de valoración y selección establecidos en el art. 8 de la Orden de 6 de abril de 2006.

Por todo ello, conforme a la propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección, a la vista de todo lo actuado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención de la modalidad A establecida en el artículo 3 de la citada Orden de convocatoria, a las 18 Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo. La no inclusión como beneficiario equivale a la denegación expresa de la subvención a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio).

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 25 de septiembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO

### Provincia de Badajoz

N.º ORDEN	ENTIDAD LOCAL
1	Ayuntamiento de Valverde de Burguillos
2	Ayuntamiento de Cheles
3	Ayuntamiento de Capilla
4	Ayuntamiento de Esparragalejo
5	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana

### Provincia de Cáceres

N.º ORDEN	ENTIDAD LOCAL
1	Ayuntamiento de Viandar de la Vera
2	Ayuntamiento de Villamiel
3	Ayuntamiento de La Granja
4	Mancomunidad de Tajo-Arañuelo
5	Ayuntamiento de Huélega
6	Ayuntamiento de Saucedilla
7	Ayuntamiento de Ladrillar
8	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera
9	Ayuntamiento de El Gordo
10	Ayuntamiento de Carrascalejo
11	Entidad Local Menor de Navatrasierra
12	Ayuntamiento de Villar del Pedroso
13	Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, del Consejero, por la que se declara la puesta en riego del regadío local de Casas de Don Antonio, en dicho término municipal en la provincia de Cáceres.**

Por Decreto 1024/1973, se declara de Utilidad Pública e Interés Social, las actuaciones de IRYDA en todo el término municipal de Casas de Don Antonio dentro de la comarca de regadíos locales I.ª fase de la provincia de Cáceres y de Interés Nacional, la puesta en riego del pequeño regadío o regadío local del río Ayuela en dicho término municipal.

Por Decreto 1236/1976, de 2 de abril, se aprueba el Plan General de Transformación de varios regadíos locales, entre los que figura el de Casas de Don Antonio citado.

Las liquidaciones de los distintos expedientes de obras, se realizan entre los años 1978 y 2000.

El Proyecto de Calificación de Tierras, fue aprobado por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 12 de junio de 1980.

Por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario (B.O.E. n.º 160, de 5 de julio de 1985) y por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura. (D.O.E. n.º 88, de 29 de octubre de 1985).

De conformidad con el art. 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, una vez finalizada la construcción de acequias, desagües y caminos rurales, que permiten la conducción del agua a las distintas unidades de explotación y:

Una vez estudiados todos los antecedentes, facilitados por la Dirección General de Estructuras Agrarias y el Servicio de Ordenación de Regadíos, esta Consejería, en el uso de las competencias legalmente atribuidas:

### RESUELVE:

Declarar la puesta en riego del Regadío local de Casas de Don Antonio, en dicho término municipal de la provincia de Cáceres, con los límites definidos en el Plan General de Transformación.